



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 605

POR EL QUE SE INSTITUYE EL “PARLAMENTO DE MUJERES” DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Se instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, el cual deberá celebrarse con una periodicidad anual.

Tendrá por objeto incentivar la participación política de las mujeres sinaloenses y contribuir a la cultura democrática de nuestro Estado garantizando la inclusión de mujeres de todos los sectores económicos y sociales.

Artículo 2. El Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la participación política de las mujeres sinaloenses;
- II. Fortalecer la democracia por medio del diálogo, la solución pacífica de los conflictos, la construcción de consensos, y la sensibilidad social;
- III. Vincular a las mujeres sinaloenses con el Poder Legislativo;



- IV. Representar a las mujeres de todos los sectores, asegurando la pluralidad de la participación entre la diversidad de mujeres del estado;
- V. Impulsar la creación, reformas y adiciones a las leyes del Estado por medio de las participaciones de las mujeres parlamentarias;
- VI. Capacitar a las participantes a diputadas para que se involucren en la vida pública del Estado y del país; y
- VII. Visibilizar la problemática que enfrentan las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 3. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, por medio de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e inclusión serán las instancias encargadas de integrar el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa; asimismo, será el encargado de la selección de las Diputadas integrantes del Parlamento de Mujeres.

Con la finalidad de establecer canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento de Mujeres, se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración y difusión con ayuntamientos y demás instituciones públicas; educativas, culturales, sociales y demás relacionadas con la naturaleza del mismo para apoyar con la difusión y los procedimientos de registro de las mujeres interesadas en participar como diputadas.

Artículo 4. El Parlamento de Mujeres se constituirá por la totalidad de integrantes de la Legislatura en funciones, es decir, serán 40 diputadas.



Artículo 5. El Parlamento de Mujeres se instalará en noviembre del año de la convocatoria. Sesionará los días acordados por la Junta de Coordinación Política y al menos durará dos días contando el día de su instalación.

Artículo 6. El Parlamento de Mujeres tendrá un Comité integrado por la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión del H. Congreso del Estado de Sinaloa, por medio del cual se emitirá la convocatoria para la elección de las integrantes del Parlamento de Mujeres, la cual deberá ser elaborada y aprobada por el mismo, en la que se establecerán las bases y los criterios de selección en la convocatoria, la cual se expedirá con al menos treinta días naturales previos a la fecha de la instalación del Parlamento de las Mujeres.

Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará en los medios electrónicos y los canales de difusión del H. Congreso del Estado de Sinaloa, y en su caso los de las instituciones con las que este haya realizado convenios para este fin.

Artículo 7. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y demás de las diputadas, serán cubiertos por la Legislatura en turno.

Artículo 8. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto, la figura de diputada para integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, se sujetará a las siguientes:



BASES

PRIMERA. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, constituirá el Comité y se encargará de la selección de las participantes.

SEGUNDA. Podrán participar las mujeres de 18 años cumplidos al momento del registro, en adelante.

TERCERA. El Parlamento de Mujeres, estará integrado por cuarenta mujeres de diferentes edades, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Datos de la participante: Nombre completo, edad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, localidad, municipio, número de celular o teléfono fijo, correo electrónico, fecha de presentación; además, si pertenece a un grupo vulnerable, tema y firma de la solicitante si es autopropuesta;
- II. Copia simple de acta de nacimiento, de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) y el aviso de privacidad;
- III. Deberán presentar carta exposición de motivos o justificación, donde exprese las razones por las que desea participar en el Parlamento de Mujeres, así como el sector de la sociedad al que desean representar.

Los documentos se podrán enviar al correo electrónico: oficialiadepartes@congresosinaloa.gob.mx o entregarlo en la ventanilla de Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Sinaloa.



CUARTA. Para ser integrantes del Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser sinaloense por nacimiento o contar con residencia comprobable de al menos dos años en el Estado de Sinaloa;
- II. Tener 18 años cumplidos al momento del registro.
- III. No ser servidora pública de ningún orden de gobierno; salvo aquellas mujeres que se desempeñen en la docencia, sector salud y beneficencia pública.
- IV. Ser seleccionada por el Comité;
- V. No haber participado anteriormente en ediciones anteriores del Parlamento de Mujeres; y
- VI. No haber tenido relación laboral con alguna diputada o algún diputado de la Legislatura en turno.

QUINTA. En el proceso de selección de las candidatas, el Comité garantizará mediante acciones afirmativas, la inclusión de mujeres participantes; jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, migrantes, indígenas, rurales, de escasos recursos, de la diversidad sexual, y de los demás grupos económicos o sociales en condición de vulnerabilidad o prioritarios.

Además se asegurará de que cada uno de los distritos electorales del Estado cuente al menos con una representante en el Parlamento de Mujeres.

SEXTA. El Parlamento será instalado cada año en sesión solemne en noviembre de cada año, previa notificación de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Sinaloa, y sesionarán dentro del Recinto Legislativo en el Salón de Sesiones.



El parlamento concluirá en el segundo día de su duración mediante la entrega de un informe escrito del Parlamento de Mujeres sobre los trabajos realizados durante la vigencia del Parlamento que podrá servir de insumo para que la Legislatura integre la agenda legislativa en materia de género.

SÉPTIMA. El Parlamento de Mujeres es un ejercicio del H. Congreso del Estado de Sinaloa, cuyo objetivo es que las mujeres sinaloenses conozcan el funcionamiento del Poder Legislativo, la promoción e integración de una agenda legislativa, encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género y promover la participación de las sinaloenses en la política e impulsar la igualdad sustantiva. El procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Se registrará y acreditará a las parlamentarias, donde se les entregará el material didáctico, de identificación y las reglas y lineamientos presentes en el Decreto a seguir dentro del Parlamento de Mujeres;
- II. Se seleccionará a las integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres mediante un proceso de insaculación;
- III. La Mesa Directiva electa asignará las comisiones de las cuales formarán parte las parlamentarias, tomando en cuenta la temática de interés y el perfil de las seleccionadas;
- IV. Se capacitará y asesorará a las parlamentarias en el uso de medios electrónicos que tiene las curules, se darán los cursos básicos referentes a la técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y los procedimientos que se llevan a cabo dentro del Pleno del H. Congreso del Estado de Sinaloa y los que se considere de relevancia para el desahogo de las sesiones en el Parlamento de Mujeres;



- V. Se realizará un recorrido por las instalaciones del Palacio Legislativo y las áreas técnicas del H. Congreso del Estado; y
- VI. Se asignarán por sorteo las respectivas curules.

OCTAVA. El Comité establecerá el desarrollo de las actividades del Parlamento de Mujeres, teniendo como referencia el trabajo en Comisiones y el desarrollo de las sesiones en el Pleno del H. Congreso del Estado, conforme lo previsto por la ley orgánica del mismo.

El Parlamento de Mujeres deberá instalarse en Sesión Solemne, atendiendo los criterios siguientes:

- I. Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento de Mujeres que será presidida por la Mesa Directiva de la Legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las Diputadas y diputados integrantes de esta.

Posteriormente, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa invitará a las Diputadas a elegir a su Mesa Directiva por insaculación, misma que estará integrada por una Presidenta, dos Vicepresidentas, dos Secretarias y dos Prosecretarias. Una vez electa la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura correspondiente cederán el lugar a las parlamentarias recién electas.



Acto continuo se clausurará la Sesión Solemne de instalación y se continuará con los trabajos de la sesión plenaria del Parlamento de Mujeres para dar inicio a los trabajos del mismo.

En dicha sesión, se integrarán cinco Comisiones, cada una integrada por 8 Diputadas, conforme a los ejes temáticos que serán determinados por el Comité, para realizar los trabajos respectivos en las Comisiones, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- Elegir de entre las Diputadas a la Presidencia y Secretaría de cada Comisión, quienes conducirán los trabajos legislativos.
- Cada participante se deberá presentar, mencionado su nombre, Municipio y podrá hablar en una ocasión hasta por 3 minutos señalando cual debe ser la propuesta que debe llevar la Comisión al Pleno del Parlamento de Mujeres; la Presidencia y la Secretaría deberán registrar las propuestas y las podrán aglutinar con aquellas que sean semejantes. Éstas deberán ser acordes a la materia de la Comisión.
- La Presidencia y la Secretaría de cada Comisión deberá poner a discusión las tres principales propuestas expuestas que en consenso elijan sus integrantes, para finalmente elegir la propuesta que consideren debe ser llevada al Pleno. Para efecto de lo anterior, se abrirán hasta 2 rondas de hasta 4 oradoras, para que cada una exponga cuáles deben constituir la propuesta de la Comisión. Agotada la discusión, se



deberá someter a votación las tres principales propuestas. La propuesta de la Comisión ante el Pleno será la que obtenga la mayor votación.

- Cada Comisión deberá designar a una oradora, a través de la cual se presentará la propuesta de la Comisión respectiva.
- Las Diputadas que ocupen la presidencia de cada Comisión velarán porque los trabajos al seno de éstas se desarrollen con respeto a las reglas previamente establecidas y resolverán lo conducente en caso de asuntos no previstos.
- A las participantes del Parlamento de Mujeres se les proporcionarán los lineamientos y las reglas estipuladas en el presente Decreto para el trabajo en las Comisiones, que tienen por objeto procurar el orden y prosecución de los trabajos del Parlamento de Mujeres. Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas de la Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y Vinculación Social del H. Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de reuniones.

II. Sesión Plenaria: La Sesión Plenaria se desarrollará el día que corresponda, a las 10:00 horas, donde se realizará el trabajo de las Diputadas, respecto de la Comisión a la que pertenezcan, para participar en tribuna con la finalidad de exponer las propuestas que acordaron al seno de las Comisiones que representan, bajo las siguientes reglas:



- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Sesión Plenaria del Parlamento de Mujeres dará inicio a los trabajos, para lo cual deberá tener el listado de las oradoras de cada Comisión que presentarán las propuestas.
- Se procederá a la discusión de las propuestas de cada Comisión, por lo que habrá una ronda para cada propuesta, de acuerdo a lo siguiente:
 - La oradora designada tendrá hasta 3 minutos para presentar la propuesta.
 - Expuesta la propuesta, la Mesa Directiva dará la palabra a una integrante de cada Comisión para efectos de replicar, apoyar o formular una pregunta a la Comisión que presenta la propuesta.
 - En la réplica anterior cada Comisión podrá participar en una sola ocasión. La integrante de la Comisión que replique sólo podrá tener una participación de 2 minutos y no podrá volver a hacer uso de la palabra.
 - Acto seguido, la integrante de la Comisión que presentó la propuesta tendrá hasta dos minutos para dar respuesta a las réplicas.



- El objeto de las discusiones será aportar y enriquecer las propuestas que presenten cada una de las Comisiones.
- Cuando la representante de una Comisión ya haya hecho uso de la voz no podrá volver hacer uso de la misma, para dar oportunidad a que otras participantes puedan hacer uso de la voz.
- Se dará la palabra conforme a la determinación tomada por la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, en caso de que no se encuentre o no pueda participar la oradora perderá su turno y se continuará con el desarrollo de los trabajos, ello con el objeto de dar agilidad a los mismos, salvo que se trate de un problema técnico.
- Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerde el Comité. La Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, seleccionará de entre las participantes del Parlamento de Mujeres a las oradoras de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria.

III. Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas realizarán sesión solemne de clausura para dar por concluido los trabajos del Parlamento de Mujeres; para ello, las integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, que así lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento de Mujeres, y finalmente, la Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres,



dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional.

NOVENA. Los casos no previstos en la Convocatoria, o bien, que no estén en el presente Decreto, serán resueltos por el Comité encargado del Parlamento de Mujeres, sujetándose en lo aplicable a las dinámicas que establece la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa para el desarrollo del trabajo legislativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El primer Parlamento de Mujeres se llevará a cabo en el mes de noviembre posterior a la aprobación del presente Decreto.



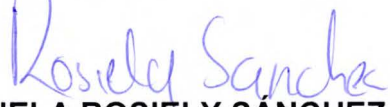
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.



C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA



C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA